NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

02

C O N S T I T U C I O N DE INMOBILIARIA "VISTA HERMOSA S.A."

SOCIOS FUNDADORES: CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ Y OTROS.- CAPITAL SUSCRITO: S/. 1'600.000,oo.- CAPITAL PAGADO:S/.400.000,oo.

****

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintitres (23) de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor Guillermo Buendía Endara , Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen:- los señores: CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ, casado, de profesión agricultor; Ingeniero MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA, casado, de profesión - Ingeniero; doctor SANTIAGO DONOSO VELASCO, casado; de profesión médico; señor SANTIAGO DONOSO CHIRIBOGA, casado, de profesión comerciante; PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, soltero, de profesión estudiante; ENRIQUE DONOSO CHIRIBOGA, soltero, de profesión - estudiante; ELENA DONOSO CHIRIBOGA, soltera, de profesión Secretaria; señora MARGARITA CHIRIBOGA DE GUARDERAS, casada, de profesión quehaceres domésticos; MARIA OLIMPIA CHIRIBOGA DE - LOPEZ, casada, de profesión quehaceres domésticos; señor FELIPE CORDERO BORRERO, casado, de profesión comerciante; quienes comparecen por sus propios derechos; y, además el señor RUBEN CHIRIBOGA CALISTO, casado, de profesión agricultor; éste en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Rechi S.A., como se desprende de la documentación que se agrega.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria—

na, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta - Ciudad, son legalmente capaces para contratar y obligar, y a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruídos por - mí el Notario , sobre el objeto y resultados de esta Escritura , contentiva de la Constitución de Inmobiliaria- "VISTA HERMOSA S.A.", que libre y voluntariamente a otorgarla proceden , de conformidad con la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar en su Registro de Escrituras Públicas, una de la que se desprende, lo siguiente:- P R I M E R A.-COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura comparecen las siguientes personas: señor César Chiriboga Villagómez, casado,de profesión agricultor; Ingeniero Miguel Angel Chiriboga,casado; doctor Santiago Donoso Velasco, casado, de profesión médico; señor Santiago Donoso Chiriboga, casado, de profesión comerciante; Patricio Donoso Chiriboga, soltero, de profesión estudiante; Enrique Donoso Chiriboga, soltero,de profesión estudiante; Elena Donoso Chiriboga,soltera,de profesión Secretaria;señora Margarita Chiriboga de Guarderas; casada, de profesión quehaceres domésticos; María Olimpia Chiriboga de López, casada, de profesión quehaceres domésticos; señor Felipe Cordero Borrero, casado, de profesión comercianete; quienes comparecen por sus propios derechos, todos ellos mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, y, el señor Rubén Chiriboga Calisto, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión agricultor, quien comparece en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía

03

Rechi S.A., debidamente autorizado por la asamblea accionista , como se desprende de la documentación que se acompaña.- S E G U N D A.- Los comparecientes y suscriptores a esta escritura declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, en forma definitiva, la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.", con domicilio principal en esta ciudad de Quito, con Capital Social de: UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'600.000,oo), que se regirá por los estatutos siguientes: T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: INMOBILIARIA VISTA HERMOSA S. A. .- CAPITULO PRIMERO.- Nombre: domicilio, duración y objeto .- Artículo Primero.- NOMBRE.- La denominación de la compañía será Inmobiliaria "Vista Hermosa S.A.".- Artículo Segundo .- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o en el exterior.- Artículo Tercero.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser prorrogado y la sociedad podrá también disolverse o liquidarse antes de su vencimiento , por resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- Artículo Cuarto.- OBJETO.- El objeto para el cual se constituye la Cía. Inmobiliaria "VISTA HERMOSA S.A." es la de dedicarse a toda clase de negocios relacionados con la construcción , importación y comercialización de materiales de fabricación, urbanización y parcelación de tierras, y todas las

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

actividades conexas, pudiendo para el cumplimiento de su objetivo social celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, en especial: Compra -venta, arriendo o administración de edificios o inmuebles en general, ya sea en propiedad horizontal o vertical .- CAPITULO SEGUNDO .- Capital Social .- Artículo Quinto.- El Capital Social se integra en dinero en la siguiente forma :- - - - - -

---------------------- CUADRO DE ACCIONISTAS ------------------

		C. Suscrito	C. Pagado	Saldo Deudor
César Chiriboga V. - - -	$	1'072.000,oo	268.000,oo	804.000,oo
Miguel Angel Chiriboga -	$	112.000,oo	28.000,oo	84.000,oo
Santiago Donoso V. - - -	$	48.000,oo	12.000,oo	36.000,oo
Santiago Donoso Ch. - —	$	32.000,oo	8.000,oo	24.000,oo
Patricio Donoso Ch. - —	$	16.000,oo	4.000,oo	12.000,oo
Enrique Donoso Ch.- - —	$	8.000,oo	2.000,oo	6.000,oo
Helena Donoso Ch. - - —	$	8.000,oo	2.000,oo	6.000,oo
Margarita Chiriboga - —	$	80.000,oo	20.000,oo	60.000,oo
María Olimpia Chiriboga	$	16.000,oo	4.000,oo	12.000,oo
"Comercial Industrial y Agrícola "Rechi S.A. - -	$	192.000,oo	48.000,oo	144.000,oo
Felipe Cordero Borrero	$	16.000,oo	4.000,oo	12.000,oo
- - - - - - - - - - - - - -	$	1'600.000,oo	400.000,oo	1'200.000,oo

Artículo Sexto.- El Capital Social es de Un Millón seiscientos mil sucres que estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- Cada acción será indivisible.- Artículo Séptimo.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y disminuciones del Capital Social serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría -

establecidos en el Artículo Diez y nueve de estos estatutos.

Artículo Octavo.- DERECHO PREFERENTE.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de acciones, en proporción de sus acciones.- Artículo Noveno.- TITULOS.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más de ellas.- Las acciones y títulos representativos de las mismas será debidamente numerados e inscritos en en Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas .- - b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.- Artículo Décimo Primero .- - CANJE DE TITULOS.- En caso de canje de títulos de acción, los gastos de emisión del nuevo título serán a cargo del accionista que solicita.- La Compañía tendrá la obligación de efectuar la emisión pedida.- Se sentará razón de la emisión de nuevos títulos en el Libro de Accionistas y Acciones .- - Artículo Décimo Segundo.- DESTRUCCION O EXTRAVIO DE TITULOS. Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista .- Transcurridos treinta días desde la última publicación, se procederá a anular el título y conferir uno nuevo -

al accionista.- La anulación extinguirá los derechos inherentes al título respectivo.- Artículo Décimo Tercero.- DE LA PRUEBA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como por la presentación del certificado o título respectivo.- CAPITULO TERCERO.- Administración .- Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía.- La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y Gerente Subrogante.- Este último será nombrado siempre que la Junta General lo considere necesario, en sesión convocada para éste efecto.- Artículo Décimo Quinto.- DERECHO A VOTO.- En las Juntas Generales los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- Artículo Décimo Sexto.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración-

creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Artículo Décimo Séptimo.- CONVOCATORIAS. El Presidente y/o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- A los socios que así lo solicitaren por escrito se les convocará, además, mediante carta certificada, cable o telex. Las Juntas Generales deliberán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan en las respectivas convocatorias.- Los comisarios serán especial o individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- La convocatoria a Junta General Ordinaria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.-Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- Artículo Décimo Octavo.-CONVOCATORIA POR PEDIDO DE ACCIONISTAS.-El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, a los administradores, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-Artículo Décimo Noveno.-QUORUM Y RESOLUCIONES.-Las Juntas Generales no podrán constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes, por lo menos las dos terceras partes del capital pagado.-En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes

05

y así se expresará en la convocatoria.- Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente la disolución anticipada,-la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos,deberán concurrir, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital pagado .- En segunda convocatoria bastará - la representación de la tercera parte del capital pagado .- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad de acuerdo con la Ley.- Los votos en blanco - y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Para las elecciones de Directores la votación será individual y él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a presentar una - terna para la elección de un director.- Artículo Vigésimo.- JUNRA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Jun a se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital - pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante

carta dirigida al Gerente General de la Compañía.- No po-- drán ser representantes de los accionistas los administrado- res ni los comisarios de la compañía .- Artículo Vigésimo - Primero.- DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará di- rigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión.- Actuará de secre- tario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como secretario ad-hoc.- El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscri- birán el Acta correspondiente, salvo lo previsto en el Artí- culo décimo noveno.- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justifi- car que la Junta se celebró válidamente .- Artículo Vigési- mo Segundo.- DIFERIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.- Todo accio- nista tiene derecho a obtener de la Junta General los infor- mes relacionados con los puntos en discusión .- Si alguno - de los accionistas declara que no se considera suficientemen- te instruído, podrá pedir que la reunión se difiera por tres - días.- Si la proposición fuese apoyada por un número de ac- cionistas que represente la cuarta parte del capital pagado concurrente a la Junta, ésta quedará diferida.- Si se pidie- ra término más largo, decidirá la mayoría que represente por - lo menos la mitad del capital pagado concurrente a la reu-- nión.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez so- bre el mismo objeto.- No se diferirá la reunión cuando ésta hubiese sido convocada por los comisarios con el carácter - de urgente, ni podrá servir el ejercicio de este derecho pa- ra impedir u obstar la aprobación del balance y el ejercicio

económico de la compañía, dentro de la época que dispone la Ley .- Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta : - a) Nombrar por - un período de dos años al Presidente, a los Vocales del Directorio, al Gerente General, al Gerente Subrogante y a los Comisarios, y removerlos.- b) Fijar los honorarios por sesión de los Vocales del Directorio.- c) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía exeda de Un millón seiscientos mil sucres.- d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, f) Decidir sobre la fusión, transformación , disolución, liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los - activos y pasivos de la sociedad .- g) Acordar la emisión - de obligaciones y partes beneficiarias.- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben distribuirse y reservas legales o especiales .- i) Interpretar en cualquier tiempo los- estatutos sociales, de modo obligatorio para los accionistas.- j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté - prevista en los presentes estatutos y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- k) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario.- l) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales y especiales.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compone del Presidente y de cuatro vocales-directores elegidos por la Junta General, y que durará dos años en el ejercicio de sus funcio-

nes.- A falta de un Director principal actuará el respecti-
vo suplente.- En caso de faltar el Presidente, lo reemplaza-
rá el primer vocal del Directorio; Cada vocal del Directo-
rio tendrá su respectivo suplente, que le reemplazará en ca-
so de ausencia temporal o definitiva.- Artículo Vigésimo -
Quinto.- REUNIONES.- El Directorio tendrá una sesión en ca-
da trimestre, por lo menos.- El Directorio podrá reunirse -
en cualquier lugar de la República del Ecuador y del exte-
rior.- Las convocatorias se harán mediante comunicación es-
crita, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la -
fecha fijada para la reunión.- El Directorio podrá reunirse
válidamente sin convocatoria previa, si estuviere presente
el número de vocales necesario para el quorum. - Los acuer-
dos del Directorio tomados dentro del círculo de sus atribu-
ciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán
levantarse actas de las sesiones, firmadas por los asisten-
tes a la reunión.- Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM Y RESOLU
CIONES.- Habrá quórum con la asistencia de tres vocales.- -
El Directorio podrá reunirse, sin convocatoria previa, si -
concurren todos sus integrantes.- Las resoluciones se toma-
rán por mayoría de votos y, en caso de dos empates sucesi-
vos, el Presidente tendrá voto de calidad y decidir a el em
pate.- Los vocales suplentes podrán concurrir a la sesión -
del Directorio con voz informativa, pero sin voto.- Artícu-
lo Vigésimo Séptimo.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El Direc-
torio tendrá las siguientes facultades: a) Aprobar el pre-
supuesto y los programas de trabajo.- b) Autorizar la adqui
sición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la

compañía.- c) Autorizar la instalación de sucursales y agencias de la compañía así como la designación de sus jefes.- d) Autorizar al otorgamiento de causiones, fianzas. garantía y responsabilidades civiles, de cualquier cuantía, a cargo de la compañía.- e) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes y fijar sus remuneraciones y deberes, así como facultades de administración mediante Poder.- f) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía exceda de Un Millón de sucres a excepción de la compra-venta de mercaderías.- g) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer liquidaciones que fueren del caso.- h) Autorizar la contratación de auditores externos.- i) Conceder licencias a los vocales del Directorio y al Gerente General.- j) Los demás que le confieren la Ley y los estatutos.- Artículo Vigésimo Octavo.- Los Directores tendrán derecho de solicitar al Gerente todas las informaciones que requieran sobre la marcha de la compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente del Directorio , que a la vez será Presidente de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:- a) Autorizar con su firma las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del propio Directorio.- b) Convocar a sesiones de la Junta General y del Directorio.- c) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio.- d) Suscribir las acciones, certificados provisionales, y eventualmente obligaciones y partes beneficiarias que emita la compañía.- e) Solicitar al Gerente toda la información sobre el funcionamiento de la compañía.- f) Fiscalizar y contolar en todos sus aspec

tos. el funcionamiento de lacompañía.- g) Dar orientaciones a la gerencia sobre política financiera de la sociedad .-h) Autorizar al Gerente para actos y contratos cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres a excepción de la venta de mercaderías.- i) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o enfermedad.- j) Autorizar el nombramiento de empleados.- k) Vigilar la correcta ejecución del presupuesto.- Artículo Trigésimo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien no necesita ser accionista, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos de su giro o tráfico, con las limitaciones que establecen estos estatutos y sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- De manera especial lecorresponde: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y del Directorio y suscribir las actas y los títulos de acciones.- b) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, dentro del plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar sus remuneraciones.- e) Convocar a Junta General de Accionistas y del Directorio.- f) Suscribir, junto con el Presidente, las acciones. certificados provisionales y eventaules obligaciones y partes beneficiarias que emita la compañía.- g) manejar los fondos y lacorrespondencia de la compañía.- h) In—

formar al Presidente sobre la marcha de la compañía en todos sus aspectos.- i) Ejecutar el Presupuesto y los programas -- de trabajo.- j) Los demás deberes y atribuciones que le im-- pongan y confieren la Ley y estos Estatutos.- Artículo Trigé simo Primero.- En caso de discrepancia de criterios entre -- Presidente y Gerente General sobre un determinado acto admi- ni trativo ; este no podrá ejecutarse y pasará a resolución- del Directorio.- Artículo Trigésimo Segundo.- COMISARIOS .-- Habrá dos comisarios que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrán deberes y atribuciones y responsabi- lidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que de-- termine la Junta General.- Artículo Trigésimo Tercero.- EJER CICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía com- prenderá el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Cuarto .-- DE LOS FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que re- sulten de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor - del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva - legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuehta por ciento, del capital social.- En la misma forma debe ser rein tegrado el fondo de reserva, si es que después de constituí- do resultare disminuído por cualquier causa.- La Junta Gene- ral podrá acordar la formación de uha reserva especial para- prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un e- jercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios - destinado a su formación, el mismo que se deducirá después - del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- Artícu-- los Trigésimo Quinto.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que de cida la Junta General, respetándose las disposiciones legales, relativas a reservas.- Artículo Trigésimo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; más ,- de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o- más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- - -

C U A R T A.- DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran : a) Que el capital de Un Millón Seiscientos Mil Sucres con - el que se consituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:- -

- - - - - - - - CUADRO DE ACCIONISTAS - - - - - - - - - -

	C. Suscrito	C. Pagado	Saldo Deudor
César Chiriboga V.- -$	1'072.000,00	268.000,oo	804.000,oo
Miguel Angel Chriboga"	112.000,oo	28.000,oo	84.000,oo
Santiago Donoso V.- -"	48.000,oo	12.000,oo	36.000,oo
Santiago Donoso Ch.- "	32.000,oo	8.000,oo	24.000,oo
Patricio Donoso Ch.- "	16.000,oo	4.000,oo	12.000,oo
Enrique Donoso Ch.- -"	8.000,oo	2.000,oo	6.000,oo
Helena Donoso Ch. - -"	8.000,oo	2.000,oo	6.000,oo
Margarita Chiriboga -"	80.000,oo	20.000,oo	60.000,oo
María Olimpia Chiriboga	16.000,oo	4.000,oo	12.000,oo
"Comercial Industrial y			
Agrícola"Rechi S.A. -"	192.000,oo	48.000,oo	144.000,oo
Felipe Cordero Borrero	16.000,oo	4.000,oo	12.000,oo
S u m a n . . . . . $	1'600.000,oo	400.000,oo	1'200.000,oo

b) Que el saldo no pagado del capital suscrito será cubierto-

to por los socios dentro del plazo que determine la Junta General .- c) Que facultan al señor César Chiriboga - Villagómez para que realice todos los trámites necesarios para obtener la legal constitución de la compañía y para que una vez que se hayan cumplido todos los requisitos - convoque a la primera Junta General de la sociedad .- (- firmado) doctor Alvaro Trueba Barahona .- Matrícula número setecientos cincuenta y dos ".- HASTA AQUI LA MINUTA , que queda elevada a escritura pública , con todo su valor legal ,- Con la presente escritura , se protocolizan , el Nombramiento de Gerente de RECHI S. A. .-Acta - de la Junta General , y , el Certificado de Aportación - en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía .- Para el otorgamiento de esta escritura , se observaron - los preceptos legales del caso .- Y leída que les fue íntegramente a los comparecientes , por mí el Notario, la- aprueban en todas y cada una de sus partes , se ratifican en ella y para constancia , firman conmigo en unidad de- acto , de todo lo cual doy fe .- (firmado) César Chiriboga Villagómez .- Cédula de Ciudadanía , número:- 1700-57456-7 .- (firmado) Miguel Angel Chiriboga .- Cédula- de Ciudadanía , número :- 170180403-9 .- (firmado) Santiago Donoso Velasco .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170071811-5 .- (firmado) Santiago Donoso Chiriboga .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170299690-9 .- (firmado) Patricio Donoso Chiriboga .- Cédula de Ciudadanía, número :- 170374447-2 .- (firmado) Enrique Donoso Chiriboga .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170357510-8 .-

10

(firmado) Elena Donoso Chiriboga .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170464363-2 .- (firmado) Margarita Chiriboga de Guarderas .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170018425-0 .- (firmado) María Olimpia Chiriboga de López .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170301183 .- (firmado) Felipe Cordero Borrero .- Cédula de Ciudadanía, número : - 010024647-9.- (firmado) Rubén Chiriboga Calisto .- Cédula de Ciudadanía , número :- 170180310-6 .-- (firmado) G. Buendía Endara .- Doctor Guillermo Buendía Endara , NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO .- ----------

NOMBRAMIENTO .- Quito , a tres de Marzo de mil novecientos setenta y ocho .- Señor Don RUBEN CHIRIBOGA CALISTO .- -- Ciudad .- De mis consideraciones :- Tengo a bien comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa , celebrada el tres de Marzo de mil novecientos setenta y ocho , tuvo el acierto de reelegir a usted , en forma unánime en calidad de GERENTE de COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLA RECHI S. A., por el período de un año , cargo por el cual desempeñará la representación legal de la Compañía de acuerdo con los Estatutos Sociales, que constan en la Escritura Pública otorgada el veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y seis ante el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo , aprobada mediante Resolución número cincuenta y cinco diecinueve del diez de Junio de mil novecientos setenta y seis , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día quince de Junio de mil novecientos setenta y seis , bajo el número sesenta y siete del Registro de Industriales , -

Tomo ocho .- Felicitándole a usted por esta designación me suscribo muy atentamente , (firmado) Elena Chiriboga de Chiriboga .- PRESIDENTA .- Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA RECHI S. A. , en los términos del Nombramiento que antecede .- (firmado _ Rubén Chiriboga .- Rubén Chiriboga Calisto .- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número seiscientos cincuenta y dos del Registro de Nombramientos Tomo ciento nueve .- Quito , a diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) Piedad O. Gálvez , La Registradora .- (Hay un sello) .- ----------

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " RECHI S. A." .- En la ciudad de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy viernes tres de Marzo de mil novecientos setenta y ocho , a las cuatro de la tarde en las oficinas ubicadas en el edificio Famer situado en la avenida Seis de Diciembre número --- veintitres sesenta y ocho , donce funciona la Compañía COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLA RECHI S. A. Los señores: Rubén Chiriboga Calisto , Carlos Stacey Moreno , Licenciado José Barahona Sáenz , Ingeniero Ramiro Vela Bastidas , señora Elena de Chiriboga , María Cristina Chiriboga , y señorita María Dolores Chiriboga , accionistas de la mencionada compañía que integran la totalidad del capital social , tienen a bien constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios , en ejercicio de las facultades conceidas por el Artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías vigentes .- Preside la Junta General extraordinaria la señora Elena de Chiriboga , en su calidad de Presidenta de la compañía y actúa como Secretario el señor Rubén Chiriboga Calisto en su calidad de Gerente de la misma .- La Presidenta solicita al Secretario que forme la lista de asistentes .- El Secretario de acuerdo con los datos constantes en el libro de acciones y acciones procede a elaborar la referida lista y manifiesta que se encuentra presente y representado todo el capital pagado de la compañía .- Informa además que todos los accionistas tienen derecho a voto .- La presidente propone a los accionistas que en base a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , se constituyen en Junta General Extraordinaria por estar representado todo el capital social , resuelto lo cual , por unanimidad se acuerda tratar el siguiente orden del día , -- UNO .- Designación de Miembros del Directorio de la Compañía .- DOS .- Designación de Presidente y Gerente de la Compañía .- TRES .- Designación de los Comisarios de la Compañía .- CUATRO .- Autorización al Presidente y Gerente para que a nombre y representación de compañía comercial , industrial y Agrícola Rechi S. A. puedan suscribir la escritura pública de constitución de una Compañía que se denominará VISTA HERMOSA S. A. en calidad de Socia con un aporte de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. ------ 182.000,oo) .- Una vez instalada la Junta General Extraordinaria se adoptan las siguientes resoluciones :- UNO.- Elegir como miembros del Directorio de la Compañía por el

tiempo de dos años contados a partir de la presente fecha , de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos a las siguientes señoras :- Señora Elena Chiriboga de Chiriboga .- Señora María Cirstina Chiriboga de Stacey .- - Señora María Dolores Chiriboga de Stacey .- DOS .- Ele-- gir como Directores Suplentes respectivamente a los señores :- Carlos Stacey Moreno .- Licenciado José Barahona- Sánez .- Ingeniero Ramiro Vela Bastidas .- TRES .- Reelegir por unanimidad a la señora Elena Chiriboga de Chiriboga en calidad de Presidenta de la compañía por el -- tiempo de dos años de conformidad con los Estatutos .- - CUATRO .- Reelegir por unanimidad al señor Rubén Chiriboga Calisto en calidad de Gerente de la Compañía por el - tiempo de un año , de conformidad con los Estatutos .- -- CINCO .- Designar en calidad de Comisarios a los señores: Héctor Tipán y Cristóbal Unda quienes durarán en sus funciones dos años de conformidad con los Estatutos .-. SEIS. Autorizar al Presidente y al Gerente para que a nombre - de la compañía procedan a suscribir la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en formación VISTA HERMOSA S. A. aportando en calidad de socia fundadora con la suscripción de acciones por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100 .- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta .- Una - vez leída por el señor Secrtario se la aprueba sin modificaciones a las sies de la tarde , hora en la que se levanta la sesión .- Suscriben la presente acta de conformidad con la Ley los Socios concurrentes que integran la totali-

11- once

12

dad del capital social .- (firmado) Elena de Chiriboga. Elena Chiriboga de Chiriboga , Presidenta .- (firmado)- Rubén Chiriboga C.- Rubén Chiriboga Calisto , Gerente-Secretari .- (firmado) María Cistina Ch. de Stacey .- María Cistina Chiriboga de Stacey , Accionista .- (firmado) María Dolores de Stacey , María Dolores Chiriboga de Stacey , Accionista .- (firmado) Carlos STacey M., Carlos Stacey Moreno , Accionista .- (firmado) Licenciado, José Barahona S., Lcdo. José Barahona Sáenz , Accionista. (firmado) Ramiro Vela , Ingeniero Ramiro Vela BASTIDAS, Accionista .- CERTIFICO :- Que el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRICOLA RECHI S. A. , fué aprobada en la sesión que tuvo lugar el viernes tres de Marzo de mil novecientos setenta y ocho , luego de un receso acordado para su redacción .- (firmado) Rubén Chiriboga C., Rubén Chiriboga - Calisto , GERENTE SECRETARIO .- ----------

CAJA DE CREDITO AGRICOLA .- C E R T I F I C A D O .- ----

CERTIFICO , que con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho las personas abajo nombradas han realizado en este Banco los depósitos que también señalo ,para la constitución de la Sociedad " Vista Hermosa C. A." .--

Sr. César Chiriboga V. - - - - - - - - - -	S/.	268.000,oo
Ing. Miguel Chiriboga C. - - - - - - - - -	S/.	23.000,oo
Sr. Rubén Chiriboga C. - - - - - - - - -	S/.	48.000,oo
Sr. Alfredo Guarderas y Sra. Margarita - - - - - - - - -		
Guarderas - - - - - - - - - - - - - - -	S/.	20.000,oo
Sr. Felipe Cordero - - - - - - - - - - -	S/.	8.000,oo

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Sr, Patricio Donoso Ch. - - - - - - - - - - - S/. 4.000,oo

Sr. Enrique Donoso Ch. y Srta. Elena - - - - - - - - - - - - -

Donoso -S/. 4.000,oo

Sra. María Chiriboga de López - - - - - - - - S/. 4.000,oo

Sr. Santiago Donoso V. y Sra. Dolores - - - - - - - - - - -

Ch. de Donoso - - - - - - - - - - - - - - - - - S/. 16.000,oo

- - - - - - - - - - - - - - - - - - T O T A L S/. 400.000,oo

Quito, Marzo diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, Por la Caja de Crédito Agrícola.- Ganadero S.A..- (firma-- do) Grijalva.- Hugo Grijalva G., GERENTE GENERAL.- ENMENDADOS:- "cesiones"-"c)".- VALE.- ENTRE LINEAS:- "se"-"la",VALE.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta P R I M E R A - COPIA CERTIFICADA, en once (11) fojas útiles, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de Abril de mil novecientos setenta y ocho.-

El Notario,

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Doctor Guillermo Buendía Endara

Notario Vigésimo del Cantón Quito

R A Z O N : Siento por tal que en esta fecha

tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de INMOBILIARIA VISTA HERMOSA S.A. cuya copia antecede, de que ha sido aprobada mediante Resolución Número sietemil trescientos once (7311) del señor Superintendente de Compañías de fecha 23 de Mayo de 1.978, con las modificaciones en ella contenidas. Doy así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada Resolución, la misma que queda protocolizada en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima, a mi cargo, en esta fecha.- Quito, a veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil trescientos once, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y tres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 494 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "VISTA HERMOSA S.A.", celebrada el 23 de Marzo de 1.978m ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 8524.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

Lcda. Q. Gálvez

QUITO

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

-13-
Trece

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION Nº 7311

14

GERMAN CARRION A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

CONSIDERANDO :

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 23 de marzo de 1978, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, se ha constituído la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A." ;

QUE el señor César Chiriboga Villagómez, en su calidad de socio fundador de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, y un capital social de UN MILLON SEIS CIENTOS MIL SUCRES ----- ($ 1'600.000,oo), dividido en dieciseis mil acciones (16.000) ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES de valor cada una, y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1978, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito con las siguientes modificaciones a sus Estatutos Sociales:

- a) En el Artículo Décimo Noveno donde dice: "279" debe decir "[illegible]".
- b) Suprímese las palabras "y especiales" en el casillero 1) del Artículo Vigésimo Tercero.
- c) En todas las partes donde se hace referencia a "Gerente" agréguese "General".

Dr. [illegible] NOTARIO 20 DEL CANTON

.../..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1978, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación, y protocolizará copia de la presente Resolución en virtud de las modificaciones introducidas a sus Estatutos Sociales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.", celebrada el 23 de marzo de 1978, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1978, con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 23 MAY 1978

Germán Carrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el Señor Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a [illegible] CERTIFICO.-

Enrique Cobo Barona.
SECRETARIO GENERAL

RAZON DE PR[illegible]

DJ-CA
EBS
15-V-78

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION Nº 7311

GERMAN CARRION A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

CONSIDERANDO :

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 23 de marzo de 1978, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, se ha constituido la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.";

QUE el señor César Chiriboga Villagómez, en su calidad de socio fundador de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía anónima denominada "VISTA HERMOSA S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, y un capital social de UN MILLON SEIS CIENTOS MIL SUCRES ----- (S/ 1'600.000,oo), dividido en dieciseis mil acciones (16.000) ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES de valor cada una, y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1978, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, con las siguientes modificaciones a sus Estatutos Sociales:

- a) En el Artículo Décimo Noveno donde dice: "[illegible]" debe decir "[illegible]".

- b) Suprímase las palabras "y especiales" en el casillero 1) del Artículo Vigésimo Tercero.

- c) En todas las partes donde se hace referencia a "Gerente" agréguese "General".

BUENDIA ENDARA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1978, otorgada en ese Notaría, que se le aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación, y protocolizará copia de la presente Resolución en virtud de las modificaciones introducidas a sus Estatutos Sociales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima denominada VISTA HERMOSA C.A., celebrada el 23 de marzo de 1978, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura y se devolverá los restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1978, con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 23 MAY 1978

Germán Garrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el Señor Doctor Germán Garrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a [illegible] CERTIFICO.-

Enrique Soto Serrano.
SECRETARIO GENERAL

RAZON DE PRO

EJ-CA
FBS
12-V-78

TOCOLIZACION:- A petición del señor doctor Alvaro Trueba Barahona, Afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el número setecientos cincuenta y dos, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima de este Cantón, a mi cargo, en esta fecha y en tres (3) fojas útiles, incluída la - que contiene esta razón, copia certificada de la Resolución - Número siete mil trescientos once del señor Superintendente de Compañías, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que antecede.- En esta forma doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada Resolución.- Quito, a veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario (firmado) G. Buendía E.- Doctor - Guillermo Buendía Endara.- Notario Vigésimo del Cantón Quito. (Hay un sello).-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta P R I M E R A - COPIA CERTIFICADA, en dos (2) fojas útiles, sellada y firmada en Quito, a veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta - y ocho.

GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO CANTON QUITO

Doctor Guillermo Buendía Endara

Notario Vigésimo del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 494 del Registro Mercantil, tomo 109.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a cinco de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- Lcdda. L. Gálvez

QUITO